La Cumbre Valle, 21 de JULIO de 2026.

Señores:

TRASPORTES ESPECIALES REGION CALIMA SAS
NIT: 901.454.725-8.
Rep. Legal: JUDITH ANDREA ZAMORA MANRIQUE
CC 1.112.880.041 de Calima el Darién Valle

ASUNTO: **ACEPTACION DE LA OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-047-2026.**

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS CORREGIMIENTOS : PUENTE PALO, BITACO, JIGUALES, ARBOLEDAS , LA MARIA , LOMITAS, SAN JOSE DE PAVAS Y LAS VEREDAS , LA PLAYITA , TIMBIO , PAVITAS , LA GUAIRA , KILOMETRO 113, BELLAVISTA, ZARAGOZA, CHICORAL, EL RETIRO, EL DIAMANTE, LAS TAPAS, SITIOS DESDE DONDE SE REQUIEREN DESPLAZAR A REALIZAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN LAS CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE DURANTE UN PERIODO DE 15 DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR. DOS RECORRIDOS DIARIOS"**

Mediante la presente comunicación y en calidad de Representante Legal del municipio de LA CUMBRE VALLE y de conformidad con los dispuesto en el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado, por el decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada el día 21 de JULIO de 2026, debidamente publicada en la página del SECOP II la oferta presentada por Usted por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTCE. ($ 42.600.000).** cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su **OFERTA HA SIDO ACEPTADA**.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las presentes comunicaciones junto con la oferta por Usted presentada constituyen el contrato celebrado, en tal sentido, Usted, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica **No MC-047-2026**, y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Para efectos de la ejecución del contrato nos permitimos reiterar que las condiciones del negocio jurídico que nos ocupa son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

2. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

b) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la Invitación, no exoneran al contratista de la responsabilidad de entregar los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá solicitar corregir o aclarar estas discrepancias al Municipio antes de iniciar la ejecución del contrato.

c) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato, en el caso que se requiera.

d) Presentar la factura o su documento equivalente para el cobro de los servicios.

e) El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Prestar el servicio de transporte escolar de manera continua conforme a las rutas pactadas en las especificaciones técnicas y en los sitios establecidos en los estudios previos, según lo determine el supervisor del contrato.
b) Designar un conductor que cuente con la idoneidad y experiencia para el manejo los vehículos destinados para el transporte escolar, quien deberá ejecutar las horas determinadas en las especificaciones técnicas en los sitios definidos y acorde a las instrucciones del supervisor del contrato.
c) Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones mecánicas de uso y con el lleno de requisitos exigidos por el ministerio de transporte.
d) Los vehículos deben ajustarse a las características técnicas de calidad y cantidades establecidas por la entidad, dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo.
e) En caso fortuito o fuerza mayor, o en caso de avería de los vehículos o cualquier otra circunstancia que impida movilizarse, el contratista deberá disponer de otro vehículo de las mismas condiciones y calidades para cubrir con la necesidad prevista por el municipio.
f) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato.
g) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
i)Atender las observaciones que formule el Municipio a través del supervisor, durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
j)Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad durante las actividades efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES LEGALES Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato Verificar que las

garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente Cumplir con la entrega del informe.

6. OBLIGACIONES FINANCIERAS. Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) de los empleados cuando a ello haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de La Cumbre Valle.

8. VALOR DEL CONTRATO:

CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MTCE. ($ 42.600.000).

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

RUTAS	HORA DE SALIDA/ HORA DE LLEGADA	NUMERO DE ESTUDIANTES
#1 Altosano-La ventura - Cordobitas cabecera municipal	Salida: 05:00am a07:00pm Regreso: 01:55pm a03:00	35
#2 jiguales-vereda La laguna – las veraneras tres esquinas San José de pavas	Salida: 06:40am a07:15am Regreso: 01:30pm a02:10pm	65
#3 La Playita – San José de Pavas	Salida: 07.00am a 07:25:am Regreso: 01:30pm a 02:10pm	10
#4 La María –La Guaira- Lomitas -	Salida: 05:50am a07:20am Regreso: 01:55pm a03:00pm	12
# 5 Puente palo- palo alto Km.113- bellavista Lomitas	Salida: 05:50am a07:20am Regreso: 01:55pm a3:00pm	45
#6 Timbío-Pavitas-La Cumbre- Arboledas- tres esquinas- san José de pavas	Salida: 6:50 am 7:25 am Regreso: 1:30 P.M. a 2:10 pm	51

#7El Retiro – Chicoral _ Zaragoza – Km 26 - La Frontera - Palo Alto - Bellavista - Rincon Santo – Bitaco CDR	Salida: 6:30 A.M.a 7:50am Regreso: 3:00pm a 4.50 P.M.	31
# 8 Bitaco- CDR ruta	Salida 7:30 am a 8:00 am Regreso: 2:00 pm a 2:30 pm	36

Nota 1: Los vehículos y los operarios deben cumplir a cabalidad con la normativa documental e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Nota 2: En el evento de presentarse dificultades de las vías rurales para el acceso a las instituciones educativas, el contratista se compromete a realizar la ruta a través de una vía alterna, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con la totalidad de los servicios contratados.

Nota 3: Para la prestación del servicio en la ruta la María-La Guaira y acorde a las dificultades del terreno, el contratista de manera excepcional y previa concertación con la Administración Municipal podrá prestar el servicio de transporte a través de un vehículo que cuente con los requerimientos técnicos para el desplazamiento en el terreno rural, este vehículo deberá cumplir con la documentación legal (soat, técnico mecánica vigente) y estar amparado por las pólizas de calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. En el evento de tener que prestar el servicio en estas condiciones deberá acreditarse por parte el contratista los soportes legales necesarios al supervisor del contrato.

Nota 4: El término de ejecución del presente contrato será de diecisiete (17) días, los cuales se encuentran sujetos al calendario académico oficial. En el evento en que, por causas ajenas o propias de la institución educativa, no se lleve a cabo la jornada escolar en alguno de dichos días, el servicio de transporte escolar no será prestado, y en consecuencia, no se generará obligación de pago ni cobro alguno por concepto de rutas escolares correspondiente a ese día

RESUMEN.

ITENS	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	TRASPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS	DIA CALENDARIO ESCOLAR	15	$ 2.840.000	**($42.600.000).**
TOTAL					**($42.600.000).**

10.CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

11. PLAZO

El plazo del presente contrato será de QUINCE (15) dias calendario escolar, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio del contrato.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
837 del 17 de JULIO de 2026	($42.600.000).

13. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales, conforme a la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción por el supervisor asignado; adjuntando la documentación que se relaciona a continuación; a) factura y/o cuenta de cobro según sea el caso b) informe y relación que, de cuenta del cumplimiento de la totalidad de las rutas establecidas de transporte escolar, y el listado de estudiantes beneficiados en cada una de sus rutas, debidamente aprobados y certificados por el supervisor del contrato y c) acreditación de los pagos a los sistemas de salud y pensión. Así mismo el Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora en los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado, estén gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizada de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. El Municipio de la Cumbre sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

La supervisión del contrato se realizará a través del profesional idóneo que designe el alcalde municipal.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Cumbre, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

15. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

17. GARANTIAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación la Administración Municipal no requiere para este proceso de garantías

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a nuestra revisión para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si no llegamos a un acuerdo para resolver nuestras diferencias, deberemos acudir a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

19.AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la Alcaldía de La Cumbre (Valle).

20. GOBERNANZA DE LA INFORMACION

Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad de La Alcadia Municipal de La Cumbre (V)., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, **PARAGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital a la Alcaldía Municipal de La Cumbre (V)., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa.

22. MULTAS

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle), impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta, en la presente aceptación de oferta y en los demás documentos que lo obligan jurídicamente. Si quien incumpliere las obligaciones fueren por su parte en calidad de contratista, pagará a La Alcaldia Municipal de La Cumbre (Valle)., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle)., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato conformado por la oferta y la presente aceptación de oferta, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que usted en su calidad de Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

24. DECLARATORIA DE CADUCIDAD

La Alcaldía Municipal de La Cumbre (Valle). En calidad de CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando usted en su calidad de CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

25.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante.

26.LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma a los VEINTIUN (21) días del mes de JULIO de 2026 y se publicará en el SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

proyectó: Raúl Bermúdez-Contratista profesional
Revisó: KARINA DORADO CASTILLO-Secretaria de Gobierno, Educación y Desarrollo Social
Aprobó: VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES-Alcalde Municipal